

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enquadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 279.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La mayoría de los vecinos que constituyen la entidad local menor de Arauzo de Torre solicitan segregarse del Ayuntamiento de Arauzo de Salce para constituir un Municipio independiente en la provincia de Burgos.

Fundan su petición en la distancia que los separa del Ayuntamiento matriz, por un camino intransitable en la mayor parte del año, en que reúne las condiciones con que define el Municipio el artículo 1.º del Estatuto municipal y en las obras ejecutadas recientemente por su propio esfuerzo, no teniendo bienes comunales y acompañan certificación de que el actual Ayuntamiento no tiene más que una deuda de 64 pesetas.

El Ayuntamiento de Arauzo de Salce acordó oponerse a la segregación, basado en que el nuevo carecerá de los medios necesarios para cubrir sus atenciones.

El expediente está formado con arreglo a la legislación vigente en la materia, constando un plano en el mismo con la línea divisoria en proyecto.

La Dirección de Administración y el Consejo de Estado, fundándose en la justicia de la petición, implícita-

mente reconocida por el actual Ayuntamiento, que sólo se opuso por mayoría de un voto, informan en sentido favorable a aquélla.

Por todo lo cual, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 20 de septiembre de 1927.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Severiano Martínez Anido.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1588.

De conformidad con el Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se accede a la segregación solicitada por el pueblo de Arauzo de Torre del Ayuntamiento de Arauzo de Salce, para constituir Municipio independiente, ambos de la provincia de Burgos.

Artículo 2.º La demarcación, deslinde y amojonamiento de los nuevos términos municipales, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1924, y servirá de base el plano proyecto que se acompaña al expediente.

Dado en San Sebastián a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(De la *Gaceta* núm. 268.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 514.

Ilmo. Sr.: A fin de que sea acreditada con las mayores garantías posibles la posesión de terrenos pú-

blicos en los que se hayan verificado roturaciones arbitrarias, siempre que se solicite su legitimación al amparo de los Reales decretos de 1.º de diciembre de 1923, 1.º de febrero de 1924 y 22 de diciembre de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en todos los expedientes que se hayan incoado respecto del indicado asunto y en los que no haya recaído todavía acuerdo definitivo se reclame por las Delegaciones de Hacienda el informe, sobre tal posesión, del Ayuntamiento o de la Junta municipal, según los casos; requisito sin el cual no deberá acordarse ninguna legitimación.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1927.—Calvo Sotelo.—Señor Director de Propiedades y Contribución territorial.

(De la *Gaceta* núm. 271.)

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 20 de la carretera de tercer orden de Villarcayo a Santelices, ejecutadas por su contratista D. Felipe Díez Zubelzu,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemniza-

ciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 23 de septiembre de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermin Garbayo.

Circulares.

Por haberse presentado ante el Juez de Instrucción de Benavente, que lo tenía reclamado, el procesado José Valle Armesto, queda sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de 1.º del actual, número 223.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Según me comunica el Alcalde de Torrecilla del Monte, se halla recogida en aquel pueblo una cordera, con remisaco en la derecha y despunte en la izquierda, con corbata negra de la misma lana por encima del pescuezo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que el dueño pase a recogerla en la citada Alcaldía, previo pago de los gastos originados.

Burgos 5 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Relación de los contribuyentes que, por el concepto que se expresa a continuación, han sido declarados fallidos en virtud de expediente en la forma que dispone el capítulo 9.º de la Instrucción para el servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado y el procedimiento de 26 de abril de 1900.

Presupuesto a que corresponde.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	SU VECINDAD	INDUSTRIA	Concepto porque es fallido.	Fecha de la declaración de fallido.	IMPORTE Pesetas.
1923-24	Eleuterio Figueroa	La Aguilera	Mesonero	Insolvencia	4 de febrero de 1927.	26'70
»	Miguel Barbero	Idem	Carnes	Idem	Idem	43'48
1924	Eleuterio Figueroa	Idem	Mesonero	Idem	Idem	15'59
1924-25	Victorino López	Valle de Valdebezana	Cereales	Idem	Idem	245'72
»	Eleuterio Figueroa	La Aguilera	Mesón	Idem	Idem	62'37
»	Eusterio López	Gumiel del Mercado	»	Idem	Idem	21'68
»	Miguel Barbero	Zazuar	Carnes	Idem	Idem	43'48
»	Miguel Adrián	Villalmanzo	Herrero	Idem	Idem	31'44
»	Miguel Andrés	Idem	Carretero	Idem	Idem	31'44
»	José Pardo	Villagonzalo-Pedernales	Taberna	Idem	Idem	49'89
»	Nicomedes García	Tardajos	Especulador huevos	Idem	Idem	40'54
1922-23	José Ruiz	Vadocondes	»	Idem	Idem	104'47
1925-26	Alejandro Bueno	Roa	Zapatero	Idem	Idem	31'76
»	Elías Crespo	Idem	Confitura en cajón	Idem	Idem	15'92
»	Lorenzo Díaz	Villadiego	»	Idem	Idem	77'42
»	Amancio Ortega	Idem	»	Idem	Idem	26'03
»	Martin Pérez	Idem	Pescados	Idem	Idem	69'40
»	Deogracias Arroyo	Villamartin de Villadiego	Taberna	Idem	Idem	21'27
»	Benito García	Royuela	Carretero	Idem	Idem	31'44
»	Eduardo Pascual	Revilla del Campo	Venta de paja	Idem	Idem	35'32
»	El mismo	Idem	Abonos minerales	Idem	Idem	67'92
»	El mismo	Idem	Camioneta	Idem	Idem	90'56
»	Juan Lorente	Saldaña de Burgos	Taberna	Idem	Idem	70'17
»	Valentin Llanos	Pancorvo	»	Idem	Idem	266'64
»	Ceferino Delgado	Redecilla del Camino	Herrero	Idem	Idem	35'88
»	Valentin Arroyo	Valle de Valdelucio	Idem	Idem	Idem	26'91
»	Faustino Rodríguez	Montorio	Molino	Idem	Idem	26'90
»	Jesús Sáez	Miranda de Ebro	Abogado	Idem	Idem	203'56
»	Toribio Sánchez	Idem	Abacería	Idem	Idem	30'04
»	Bienvenido Calvo	Idem	Comisionista	Idem	Idem	162'85
»	Deogracias Alvarez	Idem	Taller de colchones	Idem	Idem	23'36
»	Elías Santos	Idem	Calzados	Idem	Idem	36'04
»	Agustin Gómez	Merindad de Montija	Cereales	Idem	Idem	245'70
»	El mismo	Idem	Carro una caballería	Idem	Idem	29'34
»	Celestino Sanz	Idem	Albañil	Idem	Idem	96'39
»	Ezequiel Samperio	Idem	Panadero	Idem	Idem	31'75
»	Ramón González	Idem	Frutas	Idem	Idem	122'85
»	Viuda de Isidro López	Idem	Comestibles	Idem	Idem	75'68
»	José J. Carcedo	Medina de Pomar	Auto de alquiler	Idem	Idem	222'48
»	Ruperto Cortes	Idem	Carro de transporte	Idem	Idem	58'72
»	José J. Carcedo	Idem	Herrero	Idem	Idem	25'10
»	Ubaldo Velasco	Idem	Pintor	Idem	Idem	25'10
»	Daniel Andino	Idem	Tintorero	Idem	Idem	23'71
»	El mismo	Idem	Pintor	Idem	Idem	25'10
»	José Vélez	Idem	Barbero	Idem	Idem	25'10
»	Santos Rojo	Idem	Herrero	Idem	Idem	12'55
»	Tomás Hierro	Idem	»	Idem	Idem	37'42
»	Fidel Ruiz	Idem	Ultramarinos	Idem	Idem	95'90
»	Victoriano Ortega	Idem	Comestibles	Idem	Idem	99'80
»	Zoilo Trepiana	Miranda de Ebro	Taberna	Idem	Idem	20'02
»	Primitivo Fernández	Idem	Herrero	Idem	Idem	38'44
»	Sotero Ezcurra	Idem	Idem	Idem	Idem	57'66
»	Basilio Martínez	Idem	Taberna	Idem	Idem	40'04
»	Cecilio Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	19'20
»	José Santamaría	Idem	Bicicletas	Idem	Idem	133'48
»	Pedro García	Idem	Especulador huevos	Idem	Idem	162'16
»	Santiago del Val	Idem	Comestibles	Idem	Idem	42'62
»	Vicente Valdeornillos	Idem	Calzado	Idem	Idem	72'08
»	Juan Bautista	Condado de Treviño	Taberna	Idem	Idem	93'62
»	Esteban Ibizate	Idem	Carro amillarado	Idem	Idem	24'95
»	Victor López	Idem	Secretario Juzgado	Idem	Idem	72'05
»	Melitón Maturana	Idem	Tejidos	Idem	Idem	366'01
»	Tomás Alegria	Idem	Taberna	Idem	Idem	23'39
»	Florencio Mena	Junta de la Cerca	Carbón	Idem	Idem	49'81
»	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	189'24
»	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	149'43
»	Julio Izaña	Albillos	Carro dos caballerías	Idem	Idem	150'72
»	María Zuceño	Modúbar de la Emparedada	Taberna	Idem	Idem	24'94
»	Eulalia Cabia	Idem	Idem	Idem	Idem	23'39
»	Luciano Gómez	Sasamón	»	Idem	Idem	186'49
»	Patricio Herrera	Padilla de arriba	Carro dos caballerías	Idem	Idem	117'46
»	Benito Alonso	Rublaceño de abajo	Taberna	Idem	Idem	79'97
»	Pío Gil	Briviesca	»	Idem	Idem	18'71
»	Juliana Pérez	Idem	Modista	Idem	Idem	17'97
»	Miguel Arriortúa	Idem	Fábrica de yeso	Idem	Idem	61'39
»	Pedro Arcio	Idem	»	Idem	Idem	312'34

(Continuará)

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

En el expediente de investigación que se sigue en esta Administración por la denuncia de D. Ceferino Romero González y D. Valeriano Romero Arceo para averiguar la pertenencia de unas fincas rústicas sitas en término municipal de Albillos, al pago denominado «Baldíos de aprovechamiento» que al final se describirán, he acordado poner de manifiesto dicho expediente para que los que se crean con derecho a ellos puedan hacer ante esta oficina y durante el plazo de diez días las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Fincas a que se refiere la investigación.

Una tierra a La Carrera de San Vicente, de 60 fanegas, linda al N. raya de Buniel, S. herederos de Cuesta, E. carrera y O. Toribio Arce.

Otra a Carra Carros, de tres fanegas, linda al N. cuesta, S. Marqués de Aguila Fuerte, E. carrera y O. cuesta.

Otra al Pocholo de Cepeda, de cinco fanegas, linda al N. carrera de servidumbre, S. Benito González y E. y O. camino.

Otra al Pochuelo de Valdeadijos, de siete fanegas, linda al N. cuesta, S. ejidos, E. Román González y O. Julián González.

Otra al Llano de Valdeadijos, de cuatro fanegas, linda N. Santos Gutiérrez y otros, S. ejidos, E. Angel Puente y O. ejidos.

Otra al Prau-Medio, de tres fanegas, linda N. arroyo de servidumbre y S., E. y O. prado.

Otra a La Pelada, de siete fanegas, linda N. Félix Pardo y otros, S. ejidos, E. Marqués de Aguila Fuerte y O. ejidos.

Otra al Mojón de a Caballo, de siete fanegas, linda al N. raya de Buniel, S. Benito González, este cuesta y O. Eugenio Mariscal.

Otra a Cañada Herrera, de 18 fanegas, linda al N. Tomás González y otros, S. camino de Buniel, este raya de Buniel y O. D. Fermin Aranzana.

Otra en Fuente Renilla, de tres fanegas, linda N. ejidos, S. Angel Puente, E. Marqués de Aguila Fuerte y O. arroyo.

Otra en Valdeadijo, de dos fanegas, linda al N. Marqués de Aguila Fuerte, S. idem y E. y O. linde.

Otra al Cañizar, de fanega y media, linda N., S. y E. arroyo y oeste camino que dirige a Cayuela.

Otra en Rodera, de una fanega, linda al N. cuesta, S. herederos de Nicolás Espiga, E. ejidos y O. linde.

Otra en Peña Calderón, de diez fanegas, linda al N. cuesta, S. camino de Buniel, E. ejidos y oeste camino de Cayuela.

Burgos 29 de septiembre de 1927.
—El Administrador, J. de Cominges.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL PARA 1928

Circular.

Los trabajos de formación de los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1928, por su importancia y finalidad, requieren por parte de los Ayuntamientos de la provincia toda atención y cuidado para que queden ultimados en los plazos reglamentarios y puedan surtir sus efectos al empezar el nuevo año económico, y al objeto de que este servicio y el de recaudación, por lo que a la Contribución industrial de Comercio y Profesiones se refiere, puede llevarse a cabo con toda regularidad, esta Administración ha creído conveniente dictar las siguientes disposiciones:

1.^a Las matrículas de industrial se formarán por duplicado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 31 de la Ordenación, y su formación y aprobación se ajustará a la consignada en la misma en los capítulos 3.^o, 4.^o y 5.^o de la citada Ordenación y a lo prevenido en los capítulos 3.^o al 7.^o del Reglamento de la contribución industrial que rige, en cuanto no haya sido modificado por aquéllas; las matrículas irán acompañadas de su lista cobratoria, tendrán una hoja en blanco para poder adicionar hasta el 10 por 100 del número de contribuyentes que en la misma figuren, y contendrán además:

A) Certificación del aforo del local o locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los dueños o empresarios de los mismos, del deber de comunicar a esta Administración cualquier variación que afecte al aforo.

B) Certificación del recargo municipal acordado.

C) Certificación de las industrias en ambulancia.

2.^a En consonancia con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento, las matrículas y lista cobratoria no deberán contener defectos, errores ni omisiones; serán perfectamente legibles, sin tener enmiendas ni tachaduras que dificulten su examen.

3.^a Darán lugar a reparos por parte de esta Administración y el documento será devuelto al Ayuntamiento respectivo:

A) Cuando la matrícula no esté distribuida por tarifas, secciones, clases, números y epígrafes que comprendan, con arreglo a las nuevas tarifas.

B) Cuando en los epígrafes que han sufrido modificación en su clasificación o en su cuantía, no se consigne a continuación de las cuotas de cada industrial las satisfechas provisionalmente.

C) Cuando no se hayan eliminado los industriales declarados fallidos en el BOLETIN OFICIAL, y las bajas acordadas.

D) Cuando las cuotas que se consignent no correspondan a las actuales bases de población.

E) Cuando no se consigne el domicilio del contribuyente.

4.^a En las matrículas figurará el recargo por empleo de fuerza hidráulica a continuación del elemento o elementos a que dicho recargo afecta, siendo gravado dicho recargo con el municipal y premio de cobranza, ya que tiene la condición de cuota.

5.^a Los revendedores de energía eléctrica y los contratistas figurarán en matrícula con las cuotas en blanco, ya que las cuotas de los primeros han de liquidarse al presentar las declaraciones juradas con arreglo a la Real orden de 15 de octubre de 1925, y los segundos al hacer efectivos los libramientos.

6.^a Los fabricantes que tributen por campañas, seguirán figurando en la matrícula y sujetos al pago del tributo, si antes de empezar el ejercicio económico no presentan la baja, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 7 de octubre de 1925.

7.^a La tributación de los Médicos se ajustará a lo dispuesto en la Real orden de 14 de julio de 1926, y por tanto no se incluirán en las matrículas.

8.^a Las matrículas no contendrán más modificaciones que las altas y bajas que se les comuniquen por esta Administración, y aquellas que posteriormente se presenten en los Ayuntamientos durante el mes de octubre actual.

9.^a Las matrículas, una vez confectionadas, se expondrán al público en el tiempo y forma previstos en el artículo 106 del Reglamento y Bases 33 y 39 de la Ordenación, teniéndose en cuenta que la exposi-

ción al público de la matrícula a que hace referencia esta última base, suple a la notificación individual, siempre que se haya dado la debida publicidad a dicha exposición por los medios que en la localidad se empleen.

10. Donde no se ejerza industria, el Alcalde remitirá a esta Administración certificación negativa, bajo las responsabilidades que señala el artículo 172 del Reglamento.

11. Las matrículas serán remitidas a esta oficina con toda urgencia, dentro del plazo máximo de la primera quincena del mes de noviembre próximo, bajo apercibimiento de las sanciones reglamentarias y el nombramiento de un comisionado que realice el trabajo, con las dietas y gastos a cargo del Secretario de cada Ayuntamiento, como ordena la circular de la Dirección general de Rentas públicas, fecha 26 de septiembre último, quienes independientemente de las matrículas formarán el padrón de comerciantes e industriales individuales, comprendidos en la letra C) de la disposición 2.^a de la ley de Utilidades, que deberán satisfacer en sustitución de este impuesto, del 40 al 50 por 100 sobre las cuotas normales de industrial.

12. De conformidad con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Rentas públicas de 18 de julio último, al formar la matrícula del año próximo, serán eliminados de ella todos los vehículos de tracción mecánica (automóviles, autocamiones y autos de línea).

Confía esta Administración en que no tendrá necesidad de proponer sanción alguna por incumplimiento de cuanto se les ordena, pues el servicio de que se trata es tan sencillo que no cabrá pretexto ni excusa alguna para dejar de realizarlo en el plazo prefijado.

Burgos 1.^o de octubre de 1927.
—Julián de Cominges.

Patentes de circulación de automóviles.—Notificación.

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en circular de la Dirección general de Rentas públicas, se hace saber que desde el día de la fecha se encuentra de manifiesto en esta oficina el Padrón de vehículos de tracción mecánica para 1928, a fin de que por los contribuyentes sea examinado y puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dentro de la primera quincena de este mes;

pues transcurrido ese plazo no cabe reclamación alguna.

Burgos 1.º de octubre de 1927.—El Administrador, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

Requisitoria.

Fernández Rodríguez Abel, natural Vila Man (Portugal), hijo de Cándida Rodríguez Agra, natural de Vía de Castelo, de 1'620 metros de estatura, delgado, color pálido, mira con la vista baja, viste pantalón de pana y chaqueta color rojo con rayas negras, calza botas negras remendadas, boina negra, habla en español con dificultad y tiene 23 años de edad, procesado en la causa que con el número 44 de este año, sobre sustracción se le sigue; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión dentro del término de diez días a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos y la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que diere lugar con arreglo a la ley.

Briviesca 30 de septiembre de 1927.—El Juez de Instrucción, Antonio Bruyél.

Anuncios Oficiales

CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA

Habiéndose solicitado de los Ayuntamientos de esta provincia, particularmente primero, y más tarde por medio de este BOLETIN, el envío a esta Cámara de una relación de fincas urbanas, nombres de sus legítimos propietarios y contribución que por las mismas satisfacen al Tesoro, se recuerda a los que no lo hubieren cumplido que, por disposición del artículo 12 del Decreto-ley de 6 de mayo del corriente año, vienen obligados a prestar esta colaboración en los trabajos de confección del censo provincial de propietarios de fincas urbanas, debiendo remitir la relación solicitada antes de la primera quincena del mes de octubre, haciéndoles saber al mismo tiempo que, si por dificultades de personal no lo pueden verificar, es bastante, a los efectos solicitados por la Cámara, el envío certificado, y a calidad de devolución, de las listas cobradoras

que obligatoriamente han de existir en todos los Ayuntamientos.

Burgos 26 de septiembre de 1927.—El Presidente, Mariano Gonzalo Medrano.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Teniendo que ocuparse la Junta de representantes de este partido, en sesión pública extraordinaria, de resolver lo que proceda, en vista de la reclamación de cantidades por más de 5.000 pesetas, que hace la Administración, comprendidas en la relación de débitos, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 15 de julio último a nombre de este Ayuntamiento, y de formar a la vez en su vista, el presupuesto carcelario para el año próximo de 1928, por la presente se cita a todos los Sres. Alcaldes de este partido, para que el día 11 del actual, a las once de su mañana, comparezcan en esta casa consistorial por sí o persona que les represente, al objeto indicado; advirtiéndoles que se celebrará el acto con los que asistan, sin citar a nueva junta.

Salas de los Infantes 1.º de octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Julio Vivar.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Formado el padrón o matrícula de los vehículos de este distrito comprendidos en el Reglamento de 28 de junio último para la administración y cobranza del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1928, y en virtud de lo prevenido en el artículo 36, párrafo 4.º del mismo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de octubre próximo y se admitirán reclamaciones durante los siguientes quince días.

Tubilla del Agua 27 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Indalecio Varona.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1928, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría

de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Monasterio de la Sierra 22 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Ramón García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaquirán de la Puebla, respecto de pecuaria.

Respecto de rústica y pecuaria:

Lerma.

Villorejo.

Navas de Bureba.

Busto de Bureba.

Alcaldía de Vallejera.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Vallejera 23 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Atilano Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Puebla de Arganzón.

Sanla Maria-Ananúñez.

Jaramillo-Quemado.

Tordómar.

Valle de Hoz de Arriba.

Alcaldía de Santa Inés.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Santa Inés 28 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Nicanor Merino.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio para

el actual año de 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría, por ocho días, durante los cuales puede libremente ser examinado por las personas incluidas en él; pasado dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, serán desoídas.

Cerezo de Riotirón 26 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Sebastián González.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Torrecilla del Monte 23 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Castresana.

ANUNCIOS PARTICULARES

2.000 relojes liquidamos a precios de fábrica.

J. MATA VILLANUEVA.-ESPOLÓN.-BURGOS

12—20

Las Corporaciones municipales deben de apresurarse a pasar sus encargos para celebrar la fiesta «Día del Libro». La casa Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, tiene montado un servicio especial para el envío rápido de toda clase de libros. Descuento especial de 10 por 100 en las compras que se realicen el día 7 de octubre. El mayor surtido en obras de literatura, ciencias, arte, viajes, inventos, agricultura, etc. Solicítese el anuncio «Bibliografía Burgalesa». 6—6